CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE COMISION ESPECIAL AUDITORÍA DE GESTIÓN VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD CEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SIGNIFICADO DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA

GUATEMALA, ABRIL DE 2012

"VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

1. INFORMACIÓN GENERAL

En la historia de Guatemala, el órgano de la vicepresidencia no ha existido siempre: apareció en 1824, en la Constitución Federal, en 1887 desapareció.

Desde 1887 hasta 1965 no existía, por lo que se implemento otro sistema, el sistema de designados a la presidencia. En 1965 reaparece con funciones constreñidas. En 1985 se le dio más importancia al cargo (artículos 190 a 192 de la Constitución).

El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual periodo. El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario.

La Vicepresidencia de la República de Guatemala, se encuentra registrado en la Contraloria General de Cuentas, con el Número de Cuenta V1-1.

1.1 Base legal

Constitución Política de la República de Guatemala, Título IV, Capitulo III, Sección Primera, Artículo 182. Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo, tercer párrafo: "El Presidente del República juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo..."

Sección Segunda, Artículo 190, Vicepresidente de la República. "El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período.

El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario."

Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 7. Atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la República, segundo párrafo: "El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República."

1.2 Función

El Vicepresidente de la República de Guatemala ejercerá las funciones de Presidente de la República de Guatemala en los casos que establece la Constitución. El Vicepresidente es el primero en la línea de sucesión para la Jefatura de Estado y Gobierno en caso que faltase el Presidente de manera absoluta.

Son funciones del Vicepresidente de la República:

- a. Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros con voz y voto:
- **b.** Por designación del Presidente de la República, representarlo con todas las preeminencias que al mismo correspondan, en actos oficiales y protocolarios o en otras funciones:
- c. Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del Gobierno;
- d. Participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la politica exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior;
- e. Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del Presidente de la República;
- f. Presidir los órganos de asesoría del Ejecutivo que establezcan las leyes;
- g. Coordinar la labor de los ministros de Estado; y
- h. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.



OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Efectuar el análisis y evaluación de la gestión institucional de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas criticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Inducción, Normas de Control Interno, Control de Almacén, Uso de Formulario 1-H Ingreso a Almacén e Inventario, Manual para uso de Caja Chica, Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Inventario, y Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal y el Plan Operativo Anual 2011 para su evaluación.



4.2 Limitaciones al Alcance

Falta de presentación de información y documentación que permita evaluar el cumplimiento de las metas programadas en Plan Operativo Anual, Además de no contar con Manual de Funciones y Procedimientos, lo que afectó la evaluación del cumplimiento de los procedimientos institucionales.

5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos de la Vicepresidencia de la República de Guatemala.

En forma general se determinó las siguientes deficiencias: los aspectos generales de la estructura del Plan Operativo Anual (POA) están incompletos o no fueron incluidos. Además la Institución no presento la información minima requerida para el proceso de verificación y evaluación de la gestión institucional. Igualmente los Indicadores registrados en el Plan Operativo Anual no fueron presentados.

En lo que respecta a los manuales, se estableció que no existe el Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos se encuentra incompleto.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron varios hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, mismos que se detallan a continuación.

LIGHTOR TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

6.1 HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

Aspectos generales de la estructura del Plan Operativo Anual (POA) incompletos o no incluidos.

Condición

Se constató que en el Plan Operativo Anual -POA 2011-, de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, no se incluyo el contenido mínimo, tal como: Base legal, Diagnostico (FODA sugerido), metas, productos e indicadores de gestión, todos elementos de la estructura básica del Plan Operativo Anual (POA). Además de un Marco Estratégico (Misión, Visión y Objetivos estratégicos) mal estructurados.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.2: "Formulación" Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, debe definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, para la preparación del anteproyecto de presupuesto. Las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales definidos, deben estar acorde a los lineamientos generales del Gobierno, los cuales servirán de base para la realización de la formulación descendente y ascendente que culminará con la programación y elaboración del anteproyecto de presupuesto. Para el caso de las entidades de Gobierno Central deberán observar los lineamientos dictados por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y para las entidades descentralizadas y autónomas, lo que dicte la máxima autoridad y otros que les apliquen. Las entidades en cuyos programas participen unidades ejecutoras, deben formular y aperturar su presupuesto a ese nível y presentarlo de forma consolidada."

Causa

Inobservancia de lineamientos necesarios para planificar eficazmente los alcances esperados.

Efecto

Se limita la evaluación a todo nivel y por ende el logro de los objetivos de la Institución.

Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que elabore el Plan Operativo Anual de acuerdo a los lineamentos de SEGEPLAN.

Comentario de la Administración

Mediante oficio SG-012-AJCT/jg, de fecha 7 de febrero de 2012, el Lic. Allan Castro, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, manifiesta que: "Con relación a los hallazgos 1, 2 y 3 sobre el Plan Operativo Anual 2011, le informo que dicho instrumento de planificación fue estructurado, aprobado y evaluado por funcionarios y empleados de la Administración anterior, por lo que de nuestra parte ya le enviamos con fecha reciente, la documentación que la Dirección Financiera nos proporcionó."

Comentario de la Auditoria

De acuerdo a los conceptos vertidos, por parte del Secretario General de la Vicepresidencia de la República, en Oficio SG-012-AJCT/jg, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloria General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para el Ex Secretario General y al Ex Director Financiero, por la cantidad de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q12,000.00 (doce mil quetzales exactos).

Hallazgo No. 2

No se presentó a la Comisión Especial los Informes de Gestión que permitan evaluar la Gestión Institucional.

Condición

Al evaluar la información presentada por la Vicepresidencia de la República de Guatemala, se constató que no se presenta los Informes de Ejecución Fisica de los Programas, Subprogramas y Proyectos, Informes de Gestión, u otro medio para evaluar el cumplimiento de la gestión 2011.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.26: "Informes de Gestión." Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan elaborar y remitir los informes con enfoque gerencial al ente rector y autoridad competente, sobre la ejecución presupuestaria y de su gestión. La unidad especializada de cada ente público, debe solicitar y consolidar la información de todas las unidades ejecutoras, para elaborar y remitir el informe de ejecución presupuestaria y de gestión, en los plazos y bajo las características establecidas por el ente rector y autoridad competente. Estos informes deben formar parte del proceso de rendición de cuentas a todo nivel."

Causa

No se utilizaron los debidos mecanismos de control, seguimiento y evaluación, en el Plan Operativo Anual 2011.

Efecto

Descontrol en el seguimiento y evaluación de las metas establecidas, evidenciando una deficiente planificación.

Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se generen y presenten los Informes de Gestión, correspondientes a las metas programadas en el Plan Operativo Anual.

Comentario de la Administración

Mediante oficio SG-012-AJCT/jg, de fecha 7 de febrero de 2012, el Lic. Allan Castro, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, manifiesta que: "Con relación a los hallazgos 1, 2 y 3 sobre el Plan Operativo Anual 2011, le informo que dicho instrumento de planificación fue estructurado, aprobado y evaluado por funcionarios y empleados de la Administración anterior, por lo que de nuestra parte ya le enviamos con fecha reciente, la documentación que la Dirección Financiera nos proporcionó."

Comentario de la Auditoría

De acuerdo a los conceptos vertidos, por parte del Secretario General de la Vicepresidencia de la República, en Oficio SG-012-AJCT/jg, no se desvanece ni glasyjrtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para el Ex Secretario General y al Ex Director Financiero, por la cantidad de Q8,000.00 (ocho mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q16,000.00 (dieciséis mil quetzales exactos).

Hallazgo No. 3

El Plan Operativo Anual -POA-, no cuenta con Indicadores de Gestión que permitan evaluar el desempeño de la Institución.

Condición

Al evaluar el Plan Operativo Anual, se constato que este carece del formulario DTP5, Registro de Indicadores, los cuales están estructurados de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales. Así mismo se constato que no existen los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."

Causa

Falta de Indicadores de Gestión, que permitan medir la visión de la Institución.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.



Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión en el formulario DTP5 del Plan Operativo Anual, de acuerdo a la visión, misión y objetivos de la Institución, así como los mecanismos necesarios para su evaluación.

Comentario de la Administración

Mediante oficio SG-012-AJCT/jg, de fecha 7 de febrero de 2012, el Lic. Allan Castro, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, manifiesta que: "Con relación a los hallazgos 1, 2 y 3 sobre el Plan Operativo Anual 2011, le informo que dicho instrumento de planificación fue estructurado, aprobado y evaluado por funcionarios y empleados de la Administración anterior, por lo que de nuestra parte ya le enviamos con fecha reciente, la documentación que la Dirección Financiera nos proporcionó."

Comentario de la Auditoría

De acuerdo a los conceptos vertidos, por parte del Secretario General de la Vicepresidencia de la República, en Oficio SG-012-AJCT/jg, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para el Ex Secretario General y al Ex Director Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 (diez mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q20,000.00 (veinte mil quetzales exactos).



6.2 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 4

El Manual de Funciones no existe y el Manual de Procedimientos está incompleto.

Condición

Al momento de verificar y evaluar los Manuales de Procedimientos, presentados por la Vicepresidencia de la República: el Manual de Inducción, Normas de Control Interno, Control de Almacén, Uso de Formulario 1-H Ingreso a Almacén e Inventario, Manual para uso de Caja Chica, Normas y Procedimientos para el Manejo y Control de Inventario, y Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal, se comprobó que no son relativos a las funciones de la Institución unicamente de algunas de ellas. En relación al manual de funciones se comprobó que no existe.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.10, "Manuales de Funciones y Procedimientos," Establece: "La Máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.5, "Separación de Funciones." Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."





Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.9, "Instrucciones por Escrito." Establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno.

Efecto

Descontrol administrativo, creando dificultad en la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice y exista la adecuada elaboración, aprobación e implementación del Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos en todos los puestos de trabajo de la entidad y procesos relativos, para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura de control interno.

Comentario de la Administración

Mediante oficio SG-012-AJCT/jg, de fecha 7 de febrero de 2012, el Lic. Allan Castro, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, manifiesta que: "Con relación a los halfazgos relacionados a el Manual de Funciones y Procedimientos, le reitero que de acuerdo a lo investigado internamente, la razón de no existir a la fecha el Manual de Funciones y Procedimientos, obedece a que las anteriores autoridades superiores, no han aprobado el Reglamento Orgánico Interno de la Vicepresidencia, motivo por el cual no se ha podido integrar dichos documentos."

Comentario de la Auditoría

De acuerdo a los conceptos vertidos, por parte del Secretario General de la Vicepresidencia de la República, en Oficio SG-012-AJCT/jg, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 3, para el Ex Secretario Ejecutivo y al Ex Director de Recursos Humanos, por la cantidad de Q8,000.00 (ocho mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q16,000.00 (dieciséis mil quetzales exactos).

7. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Autoridad	Periodo
1	José Rafael Espada Vicepresidencia de la República	1 de enero al 31 de diciembre 2011
2	Héctor Manuel Arbizú Argueta Secretario General	1 de enero al 31 de diciembre 2011
3	Edgar René Valiente Robles Director Financiero	1 de enero al 31 de diciembre 2011
4	José Vielman Reyes Director Recursos Humanos	1 de enero al 31 de diciembre 2011

Guatemala, abril de 2012

Inga. Carrier Nineth Morales Virula

Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G. Auditera Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Crislobal de Jesús González Melchor Director de Asesoría Técnica Contraloría General de Cuentas